



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2009 - MDS – R – ICA

Santiago 26 de Agosto del 2,009

VISTO : El Acuerdo de Concejo N° 112-2009 - MDS-REGION ICA de fecha 26 de Agosto del 2,009, en Sesión Ordinaria del 26 de Agosto del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuáles se aprueba la organización interna, la regulación de administración y supervisión de los servicios públicos asimismo las materias en que la Municipalidad tiene competencia Normativa .

Que según el Artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), se entiende por niña o niño todo ser humano menor de 18 años de edad;

Que, la Convención sobre derechos del niño (1989), que recoge el principio del interés superior del niño, y que está basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros pactos y tratados internacionales relacionados, reconoce el derecho de los niños a una educación que los prepare para una vida activa y responsable como adultos en una sociedad libre que respeta a los demás y al medio ambiente;

Que, la AGENDA 21 ha establecido que los gobiernos, con arreglo a su políticas, deben encargarse de velar por que los intereses de la infancia se tengan plenamente en cuenta en el proceso de participación en favor del desarrollo sostenible y el mejoramiento del medio ambiente, y de establecer procedimientos para incorporar los intereses de la infancia en todas las políticas y estrategias pertinentes relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo en el plano local, regional y nacional, entre ellas las relacionadas con la asignación de los recursos naturales y el derecho a utilizarlos, la vivienda y las necesidades de recreo, así como la lucha contra la contaminación y la toxicidad, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

Que, de conformidad con el Código de los Niños y Adolescentes, el Estado debe garantizar que la educación básica comprenda, entre otros aspectos, el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo; la capacitación de niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y el respeto al ambiente natural;

Que, es en la etapa de la niñez cuando se desarrollan nuestros valores y actitudes por la vida y la naturaleza en medio ideal para ello es que las niñas y niños convivan con la naturaleza y participen de manera protagónica en la mejora de su entorno, para ello se requieren de motivación, espacios sanos, seguros de orientación y reconocimiento;



www.municipalidadesantiagoica.gob.pe

Panamericana Sur Km. 318 s/n - Santiago
Telf.: 056 - 402063

Que, la "Evaluación de los Ecosistemas del Milenio", un estudio reciente elaborado por 1.300 expertos de 95 países, revela que el 60% de los servicios de los ecosistemas que permiten la vida sobre la Tierra – como el agua dulce, la pesca, la regulación del aire, el agua y el clima – están siendo degradados (ONU, 2004). Esto significa que se está perdiendo la diversidad de la vida en el planeta, gran parte de manera irreversible y como resultado directo de la acción del hombre. Los expertos afirman que esta degradación encierra el riesgo de cambios potencialmente abruptos, que tendrían serias repercusiones en el bienestar humano. Un último informe en esta materia, llamado "GEO-4" y publicado en el año 2007 por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, indica que al ritmo actual de consumo se requieren en promedio 22 hectáreas por persona en el planeta y sólo hay 15,7 disponibles. Los estudios realizados concluyen que depende de nosotros cambiar el destino de la humanidad. Para ello se requerirán cambios radicales en nuestro comportamiento y valores en relación a cómo tratamos la naturaleza;



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuenta con un indicador de salud que señala que debería haber 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante en una ciudad. Por lo tanto, cualquier niña, niño, adolescente, a adulto mayor que contribuya a ello, ya sea con una maseta o metro cuadrado de jardín, debería ser reconocido al bienestar de su entorno y el desarrollo sostenible de su ciudad y país;



Que, en la actualidad no existen indicadores que valoren el aporte de las personas menores de 15 años al bienestar de la sociedad. El principal indicador existente del aporte de una persona a la sociedad es la PEA, Población Económicamente Activa. Según las normas internacionales, la PEA la conforman los grupos de edad de 15 a 64 años. Las personas menores de 15 son considerados como "población en edad inactiva", definidas como todas aquellas personas que no están aptas para el ejercicio de funciones productivas. De esta manera, son escasos los espacios de participación que existen para reconocer el aporte de las niñas, niños y adolescentes, atentando contra su autoestima y negando su derecho a ejercer su ciudadanía.



Que, estando a lo propuesto, debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto del 2009, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

POR LO TANTO :

La presente Ordenanza Municipal constituye un instrumento orientador, regulador de ésta gestión Municipal para la toma de decisiones, ejecución de acciones y aprobación de normas relacionadas con la niñez y el cuidado del medio ambiente donde .

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, de manera oficial, el aporte de las niñas, niños adolescentes menores de 18 años al desarrollo sostenible en el Distrito de Santiago Ica, por medio de su participación voluntaria en la creación y mejora de áreas verdes y cuidado del ambiente en espacios públicos y privados .

ARTÍCULO SEGUNDO.- APORTAR; con la creación y mejora de áreas verdes y cuidado del ambiente con el aporte de las niñas, niños, adolescentes que incluye en lo siguiente :



- Creación de áreas verdes en macetas, jardines, terrazas, y techos en el ámbito del hogar.
- Creación de áreas verdes en instituciones educativas y espacios públicos como veredas y parques.
- Conservación de la biodiversidad que incluye:
 - Siembra y cuidado de plantas nativas.
 - Siembra y cuidado de plantas hospederas de animales polinizadores.
 - Recuperación, aprovechamiento y protección de ecosistemas naturales del Distrito de Santiago de Ica.
- Producción de plantas medicinales.
- Producción de plantas alimenticias de manera orgánica.
- Creación de sombra.
- Reutilización y uso adecuado y eficiente del agua.
- Producción de compost y abonos naturales.



ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR; que la creación y mejora de áreas verdes y cuidado del ambiente están en contra de cualquier forma de trabajo infantil, por esta razón, una niña o niño, de manera individual, debería tener a su cargo un espacio no mayor a 25 metros cuadrados dependiendo de su edad, interés y apoyo de los adultos con el área mínima que podrá ser contabilizada será medio metro cuadrado o el equivalente a 3 macetas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, del cumplimiento de la presente ordenanza Municipal, para lo cual deberá;

- Gestionar recursos para la asistencia técnica, plantas, abono y otros materiales para que las niñas y niños de manera voluntaria creen, desarrollen y mejoren áreas verdes y cuiden el ambiente.
- Convocar a los niños, niñas y adolescentes para que participen en la creación y mejora de áreas verdes y cuidado del ambiente en espacios públicos y privados
- Cuantificar el número de niñas y niños participantes y sus emprendimientos a favor del ambiente y desarrollo sostenible de nuestro Distrito.
- Incluir los resultados en las estadísticas de desarrollo sostenible y difundirlas en la región y a nivel nacional.
- Designar a una persona por parte del Gobierno Local que se encargue de coordinar estas acciones y monitorear las iniciativas en alianza con otros gobiernos locales, UGEL y organizaciones de base.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
FUNDAO 31 DE OCTUBRE 1908 1670

C. P. *Francisco Carpio Solís*
ALCALDE